CONTRATO DE SUMINISTRO
433 DE 2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020	
CONTRATISTA:	**IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS SIGLA: IRAMCOL SAS**
NIT/CC:	**900.906.241-2**
VALOR DEL CONTRATO:	**MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($1.899.999.213)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, o hasta agotar el presupuesto total del Contrato, lo primero que ocurra.

Entre el *Ordenador del Gasto delegado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, JULIO CESAR PINZÓN REYES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.578.511, actuando como Gerente del proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá” de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 602 del 14 de julio de 2023, desempeñando el cargo de Subdirector de Intervención de la Infraestructura de la Entidad, según Resolución No. 456 de fecha 21 de junio de 2023, proferido por el Director General, y Acta de posesión 036 de fecha 22 de junio de 2023, quien en adelante y para efectos del presente acto se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS SIGLA: IRAMCOL SAS,** identificada con NIT 900.906.241-2, y representada legalmente **MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ** identificada C.C: 1.024.477.128, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A) Que mediante Resolución No. 299 del 14 de mayo de 2025, la Entidad ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa – Electrónica UMV-SASI-007-2025, con el objeto de SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

B) Que el 24 de abril de 2025, se realizó el cierre del proceso de selección SASI-007-2025 recibiendo dos (2) propuestas por parte de: MULTINSA S.A.S. e IRAMCOL S.A.S.

C) Que agotadas todas las etapas inherentes a la modalidad de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica descritas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 09 de junio de 2025, se adjudicó el proceso de selección al proponente

CONTRATO DE SUMINISTRO
433 DE 2025

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS SIGLA: IRAMCOL SAS NIT. 900906241-2, representada legalmente por MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ identificada C.C: 1.024.477.128, por cuanto su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, se configura como la más beneficiosa para la entidad y ofertó el precio inicial, bajo las características de esta modalidad de selección, de acuerdo con las reglas establecidas en la normatividad vigente.

D) EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

E) La UAERMV cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5425 del 24 de febrero de 2025 emitido por el responsable del presupuesto de la UAERMV:

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR
03-110021 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	00AR-2402-0603-2018-00005-0020 MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ	$1.899.999.213
	TOTAL	$1.899.999.213

F) Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación *(si se requiere)* del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

G) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2025.

H) Que con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato según lo establecido en la ficha técnica, estudios previos, pliego de condiciones, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso.

2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la UMV en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso
4. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
5. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
6. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la UMV y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la UMV.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la UMV.
14. Mantener informada a la UMV sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UMV a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la UMV por el plazo de ejecución del contrato.
17. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
18. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
19. Presentar el informe correspondiente con las observaciones evidenciadas en las visitas y sus respectivos soportes.
20. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
21. Mantener durante la ejecución del contrato la implementación del plan de gestión de seguridad y salud

en el trabajo, según la normatividad vigente en la materia

22. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual

B. ESPECÍFICAS:

1. Para la suscrición del acta de inicio, el contratista deberá entregar la siguiente documentación y/o certificaciones:

(i) Esquema de Costos Directos, Costos Indirectos, Materiales y Mano de Obra, mediante los registros de las Cuentas de Producción (Código 7 – del PUC), debidamente certificado por Contador y/o Revisor Fiscal al cierre del mes inmediatamente anterior a la adjudicación del proceso.

(ii) Certificado de calibración de la Báscula a utilizar durante la ejecución del contrato para la remisión de las emulsiones asfálticas, con máximo seis meses de expedición.

2. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato a más tardar dentro de los 4 días hábiles siguientes a la suscripción del ACTA DE INCIO del contrato, la siguiente documentación y/o certificaciones:

(i) Copia del certificado de sistema de gestión de la calidad vigente de la norma ISO 9001, o la norma vigente sobre la materia, con alcance en la fabricación y comercialización de las emulsiones asfálticas.

(ii) Manual de Especificaciones Técnicas para las emulsiones asfálticas suministradas, donde contenga como mínimo la siguiente información: producto terminado a suministrar, norma de especificación, pruebas a realizar al material, ensayo con el cual se realiza la prueba, unidades de trabajo y equipo a utilizar para el ensayo. En cada uno de los ensayos a realizar informar la periodicidad y frecuencia en el que se realiza los ensayos mencionados.

(iii) Certificados de competencia del personal que hace los procesos de control de calidad, junto con los soportes de formación académica, certificados laborales y tarjeta profesional que los faculta para ejercer y firmar los certificados de calidad de las emulsiones asfálticas objeto de esta contratación. Así mismo el supervisor verificará que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales del Sistema de Seguridad Social en Salud.

(iv) Anexo firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal (cuando aplique) en donde indique el número de personas que empleará para la ejecución del contrato.

(v) Realizar visita técnica a la planta de producción de la entidad con el fin de hacer el reconocimiento de las zonas donde quedarán dispuestos los tanques de almacenamiento de las emulsiones asfálticas objeto del presente proceso.

(vi) Entregar un cronograma de actividades que contemple todas las actividades referentes al traslado, descargue e izaje de los tanques de almacenamiento en la ubicación definida por la entidad en la planta de producción “La Esmeralda”, así como también todo lo referente al suministro e instalación de las motobombas, variadores y demás equipos adicionales necesarios con sus accesorios para la puesta en marcha del sistema bombeo de carga y descarga de las emulsiones asfálticas.

3. El contratista deberá garantizar la puesta en marcha de este sistema debe estar en operación a más tardar, al mes de firmada el acta de inicio del contrato.

4. La instalación y trabajos de metalmecánica, así como los trabajos eléctricos estarán a cargo del

contratista y deberán cumplir con la normatividad RETIE vigente que los certifique, estos trabajos estarán supervisados por profesionales de la Entidad.

5. Los tanques de almacenamiento de las emulsiones asfálticas que suministre en comodato el contratista deben adaptarse al terreno, a la cimentación y al área dispuestas por la entidad para este fin.
6. El contratista deberá adelantar el mantenimiento de los sedimentos que se generen en los tanques por las características físicas propias del material.
7. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a satisfacción del objeto y alcance del contrato, hasta agotar su valor total y/o periodo contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica, dejando exenta a la UAERMV de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.
8. El contratista deberá brindar una debida orientación ante cualquier requerimiento técnico en la implementación de la emulsión asfáltica suministrada, que permitan una mayor optimización de estos durante la ejecución del contrato, y cuando la supervisión del mismo lo requiera.
9. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y vigentes referentes a las dimensiones y pesos de los vehículos de transporte, las condiciones técnico-mecánicas y las de control de emisiones contaminantes de los mismos. Como consecuencia de ello, el contratista deberá tener al día los certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cumplir con la Resolución No. 004100 del Ministerio de Transporte y el Decreto 1609 de 2002 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.
10. El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato, cuadro de control financiero del contrato donde se evidencie su estado a la fecha de corte de cada acta parcial de cobro con la siguiente información como mínimo a contener: debe tener los datos básicos del contrato (Número del contrato, fecha de suscripción, objeto, valor de adiciones en caso de que aplique, fecha de inicio, fecha de terminación), valores ejecutados (bruto y neto), porcentaje de ejecución del contrato y observaciones, con la periodicidad que este le requiera.
11. El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato que el suministro de las emulsiones asfálticas cumpla con los requisitos de calidad, especificaciones de la ficha técnica, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el proceso de selección, entregando la emulsión asfáltica en los lugares que establezca la UAERMV en un término no mayor al establecido en la solicitud que realice por escrito la supervisión.
12. El contratista deberá asumir la totalidad de los gastos de transporte de los productos que se originen por las entregas requeridas por la UAERMV a través del supervisor del contrato, así como los gastos adicionales en los que incurra el contratista, en caso de que las emulsiones asfálticas suministrada sea rechazada y/o devuelta, así como la reposición del mismo, no se originaran gastos adicionales a la UAERMV a causa de la mala calidad de las emulsiones. Para efectos de lo anterior, el contratista dará cumplimiento a lo señalado para este aspecto en la matriz de riesgos, correspondiente a este proceso.
13. En el evento que el contratista por razones o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, este debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se desarrolle sin restricciones o dilaciones que lleven a afectar la operación de la entidad.
14. En el caso que la emulsión asfáltica sea rechazada por la entidad, el contratista deberá nuevamente suministrarlas máximo durante las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha y hora en que se generó el rechazo.
15. El contratista deberá acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le

formule por conducto del supervisor del contrato, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a sanearlas inmediatamente.

16. Realizar todos los actos necesarios y formular oportuna y diligentemente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV.
17. Responder por cualquier daño que se ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata. Igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada del suministro de las emulsiones asfálticas, por defecto, por descuido del manejo del equipo que transporte de los insumos, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumpliendo de la normatividad vigente. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por esta causa serán a cargo y costas del contratista.
18. El contratista debe aplicar todas las medidas señaladas por las normas de seguridad industrial para evitar cualquier accidente de sus empleados que pudiera presentarse en las instalaciones de la UAERMV.
19. El contratista deberá informar al supervisor acerca de la identificación tanto de los vehículos como del personal que realizará el suministro de las emulsiones asfálticas que ingresará a cada una de las instalaciones de la entidad.
20. El contratista deberá entregar los certificados de los resultados de los ensayos de laboratorio, donde se dé constancia que los insumos suministrados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo ficha técnica para cada una de las entregas de los insumos o cada vez que el supervisor los solicite.
21. El contratista deberá entregar los reportes, informes del suministro de manera periódica (mensual) que incluyan, como mínimo la siguiente información: fecha de pedido, fecha de entrega, número de remisión, número de ingreso a la entidad, cantidades entregadas, sitio de entrega, valor por unidad y valor total. Lo anterior, no obstante, la posibilidad que se le solicite mayor información a través del supervisor.
22. El contratista deberá dar cabal cumplimiento con lo establecido en las normas ambientales, así mismo, como con todas las condiciones señaladas en el Decreto 1609 de 2002, *"Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera",* o la norma vigente sobre la materia.
23. Cuando el Contratista entregue el material objeto del suministro, deberá garantizar el no impacto o afectación al medio ambiente o los recursos naturales aledaños.
24. El contratista deberá cumplir con las normas NTC 4786-2 “para transporte de materiales o sustancias peligrosas", o la norma vigente sobre la materia.
25. El contratista deberá acogerse a las políticas de regulación y demás parámetros de control a terceros estipulados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en la ciudad de Bogotá D.C.
26. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del objeto y alcance del contrato, así como las que le sean asignadas por el supervisor del contrato para el cumplimiento cabal del mismo, así como también las descritas en el anexo “Ficha Técnica – Requerimientos y Especificaciones Mínimas”.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Estarán a cargo de la UAERMV las siguientes obligaciones:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del SUPERVISOR

que sea designado para el efecto.

2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
7. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato
8. Verificar que el contratista de cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y aportar certificación de implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, o hasta agotar el presupuesto total del Contrato, lo primero que ocurra.

- El primer mes será para instalación y puesta en marcha de los dos (2) tanques.
- Los cuatro (4) meses restantes serán para suministro de las mezclas asfálticas.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($1.899.999.213)**, incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la UAERMV.

PARAGRAFO. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Se ordenará el pago al CONTRATISTA a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas de la siguiente manera:

NOTA 1: Por ser la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV, designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, en función del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Región Centro Oriente, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR, para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la cuenta única del

CONTRATO DE SUMINISTRO
433 DE 2025

SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de esta manera, la UAERMV realizará la gestiones de ordenación del gasto, para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice el giro final.

De esta manera corresponde al representante legal de la UAERMV o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se hayan incorporado al presupuesto de la Entidad en su capítulo independiente para regalías. Esto en función de la Circular Externa 023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior, la UAERMV gestionará el giro a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando mensualmente el pago al CONTRATISTA el valor del suministro del total de las emulsiones asfálticas entregados y recibidos a satisfacción por el Interventor del contrato, y, si a ello hubiere lugar, autorizadas por el gerente del proyecto de la UAERMV.

Se cancelará mensualmente por periodo de mes vencido y suministro recibido, con la presentación de la factura; se requerirá para el pago de la factura, Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. Previa suscripción de preacta y acta por parte del contratista y el supervisor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige, además, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV.

Las facturas deberán ser presentadas por el valor del suministro del total de las emulsiones asfálticas (CRL-0 – CRL-1), entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

No podrán tramitarse cuentas de cobro o facturas, dentro de los últimos 5 días del mes teniendo en cuenta que la plataforma de Presupuesto y Giro de regalías, cierra los registros en estos días.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros, y la UAERMV al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

La UAERMV no es responsable de los retrasos en los giros ocasionados por errores en la plataforma SPGR, teniendo en cuenta que es una aplicación de administración externa. El contratista reconoce que la fuente de financiación de este contrato es especial, y acepta los procesos administrativos particulares que se requieran para el proceso de pago.

NOTA 2: El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la UAERMV.

CONTRATO DE SUMINISTRO
433 DE 2025

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el proveedor que se le adjudique el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

Nota 3: Respecto al recaudo del impuesto de timbre nacional el contratista debe dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 175 de 2025 en concordancia con los numerales 6 y 8 de la circular Nº 010 DEL 01/04/2025 de la Secretaría General de la Unidad, así como lo señalado en la Resolución de Apertura No. 299 del 14 de mayo de 2025, que establece: *El proponente al proyectar su propuesta económica, deberá tener en cuenta, todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, impuesto de timbre, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar*.
El artículo 533 del ETN establece que las entidades de derecho público, en este caso la UAERMV, son exentas del pago del impuesto de timbre nacional, por cuanto, cuando la Unidad intervenga en una actuación o en un documento en el cual intervengan personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, es decir el 0.5%.

AJUSTE DE PRECIOS - AJUSTE DE LOS COMPONENTES DEL ASFALTO:

Las emulsiones asfálticas y los demás productos que contengan asfalto de refinería, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

- Sobre el insumo asfalto de refinería del precio unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL comunicación, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la comunicación, certificación o lista de precios de ECOPETROL que autorice dicho ajuste. El ajuste al insumo asfalto de refinería se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios y costos presentado por el CONTRATISTA. La comunicación, certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto de refinería será la entregada por parte del contratista, a partir de lo anunciado en dicha comunicación de acuerdo con la siguiente fórmula:

CONTRATO DE SUMINISTRO
433 DE 2025

$$R = P\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto de refinería.
P = Valor total del acta de recibo parcial del ítem para el insumo asfalto refinería del periodo a ajustar.
I = Precio por tonelada de asfalto de refinería según comunicado, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del ajuste solicitado de precios.
Io= Precio por tonelada de asfalto de refinería según comunicado, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al proceso de selección y/o última acta de ajuste de precios.

- Ajustes para los Costos Indirectos de Producción:

Para los demás componentes que intervienen en el proceso de producción, el ajuste de precios se hará para el mes correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice total ICCP., o el que haga sus veces, certificado por el DANE, según la siguiente fórmula:

$$R = P\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:
R = Valor ajustado del acta de recibo parcial del producto sin incluir el insumo asfalto refinería.
P = Valor total del acta de recibo parcial sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
I = Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución.
Io= Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

Tener presente, que este ajuste de precio (aumento o disminución) por este concepto se tiene contemplado en Manual de Contratación de la UAERMV GCON-MA-001 V.11 en el numeral 5.3.3.3. literal b. “Ajustes por corrección monetaria” No habrá lugar a ajustes por atrasos, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato. Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, el suministro de los productos no corresponda a la ejecución programada, el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos al insumo asfalto de refinería, se hará con base en el valor del Índice Total del ICCP, generado por el DANE, que autorice dicho ajuste para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución en el suministro.

CONDICIONES ADICIONALES

- Sólo se podrá realizar el reajuste de precios por cambio de vigencia, una vez haya finalizado el plazo de ejecución.

CONTRATO DE SUMINISTRO
433 DE 2025

- Este ajuste NO se aplicará al suministro que se realice en una nueva vigencia, el cual haya sido originado en prórrogas o suspensiones imputables al contratista, debiendo éste asumir los posibles sobrecostos, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la UAERMV; como tampoco se asumirá por el incumplimiento por parte del contratista en el cronograma de entrega de las emulsiones asfálticas.
  NOTA 1: No se pagará por parte de la UAERMV ningún tipo de reajuste distinto a los descritos anteriormente, sí por causas imputables al contratista este genere suspensiones al contrato, las cuales lleven el contrato a un cambio de vigencia.
  NOTA 2: Tampoco habrá lugar a reajuste, cuando la variación porcentual de la operación realizada con base en la fórmula anterior resulte negativa.
  NOTA 3: Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución 179 del 19 de mayo de 2021 versión 11.0, o el que se encuentre vigente.
  NOTA 4: La metodología descrita es de obligatorio cumplimiento por parte del contratista quien se acoge a la misma en todas sus partes y está diseñada con el ánimo de brindar equidad y transparencia en el procedimiento efectuado por la Entidad y así garantizar que el precio pactado se ajuste a las condiciones del entorno. Para el cumplimiento de la metodología descrita anteriormente, se requiere diligenciar un Acta contentiva del análisis de precios, el desarrollo de esta metodología y el ajuste de los mismos conjuntamente con el contratista, previa justificación documentada y sustentada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA: De acuerdo con los riesgos previsibles asociados a la responsabilidad contractual del **CONTRATISTA**, este debe constituir a favor de la **UAERMV**, NIT 900.127.032-7, garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho compromiso, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia —formato entidades estatales, en una garantía bancaria o en cualquier otro de los mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya siguientes amparos así:

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	**CUMPLIMENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO*	A partir de la suscripción del contrato hasta su liquidación	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

CONTRATO DE SUMINISTRO
433 DE 2025

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	5% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
POSCONTRACTUAL	**CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**	20% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción de la UAERMV y hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo bien.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere

CONTRATO DE SUMINISTRO
433 DE 2025

incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la Secretaría General de la UAERMV para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Proyecto Regalías o de la persona que directamente sea delegada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV, entre ellas las siguientes:

1.- Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
2.- Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
3.- Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4.- Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.
5.- Verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía.
6.- Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la UAERMV acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAERMV de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que

CONTRATO DE SUMINISTRO
433 DE 2025

los trabajos y servicios prestados a la UAERMV por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la UAERMV, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAERMV, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la UAERMV para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a suministrar semestral/anualmente al CONTRATANTE la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante “Sujetos”) que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA comunicará al CONTRATANTE la información en los términos, canales y oportunidad que el CONTRATANTE establezca.

Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante “Actos de Corrupción”). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

CONTRATO DE SUMINISTRO
433 DE 2025

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El CONTRATANTE podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

Estudio previo
(…)
GCON-MA-001 Manual de contratación
GCON-MA-002 Manual de Interventoría y Supervisión
GTHU-DI-S-004 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra
GTHU-S-MA-001 Manual Análisis Seguro de Trabajo AST
GTHU-S-MA-005 Manual Toma Pruebas de Alcohol
GTHU-S-MA-04 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra
IMVI-DI-003 Manual buenas prácticas ambientales
DESI-MC-001 Manual del Sistema de Gestión
CEM-MA-001 Manual Fomento del Autocontrol y Prevención
Folleto de Seguridad y Salud en el Trabajo SST
Políticas SG-SST

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA declara que conoce estos documentos y dará cumplimiento a los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CONTRATO DE SUMINISTRO
433 DE 2025

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor de la multa contempla el atraso del contratista en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza a la UAERMV para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la UAERMV cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** esta se obliga a pagar a la **UAERMV**, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato, sin que esta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, el **CONTRATISTA**, no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, o de que se declare la caducidad del contrato, aquella se sujeta a pagar, a favor de la **UAERMV**, a título de pena, una suma equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Entidad el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sin embargo, si el valor de dichos perjuicios resulta mayor al valor de la pena, la **UAERMV** se reserva el derecho a obtener, del **CONTRATISTA** y/o de su garante, el pago de la indemnización correspondiente.

PARÁGRAFO: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por la **UAERMV**, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la **UAERMV** a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. La **UAERMV** también podrá cobrar la garantía o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la UAERMV, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En el evento que alguna de las partes requiera dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por

CONTRATO DE SUMINISTRO
433 DE 2025

escrito con al menos QUINCE (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES: El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **UAERMV** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso la **UAERMV** podrá en cualquier momento requerir al **CONTRATISTA** aportar las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONTRATISTA** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, dando cumplimiento como mínimo a lo indicado en (…). La **UAERMV** podrá exigir, previa exposición por escrito de las razones que motivan dicha solicitud, que el **CONTRATISTA** retire de la ejecución del contrato a cualquiera de sus dependientes que injustificadamente incumpla los requerimientos de la entidad necesarios para la correcta ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen sus dependientes en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. Al momento de liquidar el contrato la **UAERMV** verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única del contrato (si aplica) y de la existencia de la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es) correspondiente(s).

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución y legalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El Certificado de Registro Presupuestal deberá ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

CONTRATO DE SUMINISTRO
433 DE 2025

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

JULIO CESAR PINZÓN REYES
Subdirector de Intervención de la Infraestructura
***Ordenador del Gasto**

MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ
Representante Legal
IRAMCOL SAS
Contratista

*Aplicación Resolución 602 del 14 de julio de 2023

Proyectó: NOMBRE – Juan Camilo García García – Profesional Universitario GCON
Revisó: NOMBRE – Nestor Hely Gutierrez Soria – Profesional Especializado GCON